

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2020.

NORMA ANGÉLICA PEREYRA ZULUAGA

GERENTE DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

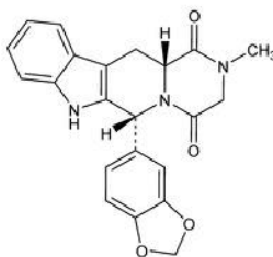
Calle Oklahoma número 14,
Colonia Nápoles,
Benito Juárez,
C.P. 03810; Ciudad de México.

PRESENTE

En respuesta al Formato de Consulta Intragubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos, recibido el pasado 06 de agosto de 2020 (COFEPRIS-TA-17-2087) y mediante el cual solicita información relativa al compuesto con nombre genérico **TADALAFIL**, de conformidad con lo establecido en los artículos 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud y 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, le comunico lo siguiente:

De la(s) sustancia(s), compuesto(s) o ingrediente(s) activo(s) de la formulación:

La sustancia denominada genéricamente **TADALAFIL** corresponde al compuesto con nombre químico (6R,12aR)-6-(1,3-Benzodioxol-5-il)-2,3,6,7,12,12a-hexahidro-2-metilpirazino[1',2':1,6]pirido[3,4-b]indol-1,4-diona, de conformidad con PubChem (<https://pubchem.ncbi.nlm.nih.gov/compound/110635> consultado en agosto de 2020), y presenta la siguiente fórmula:





De la información proporcionada en el Formato de Consulta Intragubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos:

Eliminado 8 renglones y 1 tabla con 5 columnas y 16 filas (70 renglones) **Formulación Fundamento legal:** Artículos 113, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero lineamientos del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el criterio 13/13 emitido por el Pleno del INAI. **Motivación:** Se testó información por tratarse de secreto industrial y ser confidencial por ser de interés particular, jurídicamente tutelado.



Eliminado 11 renglones. Formulación Fundamento legal: Artículos 113, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero lineamientos del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el criterio 13/13 emitido por el Pleno del INAI. **Motivación:** Se testó información por tratarse de secreto industrial y ser confidencial por ser de interés particular, jurídicamente tutelado.

Búsqueda realizada en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

Se realizó la búsqueda en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (<http://siga.impi.gob.mx>) de conformidad con la información proporcionada en su escrito de referencia, encontrándose:

PATENTE 196955

La patente **196955** propiedad de ICOS CORPORATION, intitulada DERIVADOS TETRACÍCLICOS, PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y USO de conformidad con los autos que integran el expediente de patente, presentó una vigencia del 19 de enero de 1995 al 19 de enero de 2015, por lo que **se concluye que dicha patente se encuentra caduca.**

La patente **196955** protegió en la reivindicación 10 lo siguiente:

10. *La (6R,12aR)-2,3,6,7,12,12a-hexahidro-2-metil-6-(3,4-metilendioxfenil)pirazino[2',1':6,1]-pirido[3,4-b]indol-1,4-diona y sales y solvatos fisiológicamente aceptables de la misma.*

En esta tesitura, la patente **196955** brindó protección al compuesto 6R,12aR)-2,3,6,7,12,12a-hexahidro-2-metil-6-(3,4-metilendioxfenil)pirazino[2',1':6,1]-pirido[3,4-b]indol-1,4-diona denominado genéricamente **TADALAFIL.**



PATENTE 212822

La patente **212822** propiedad de ICOS CORPORATION, intitulada USO DE INHIBIDORES DE GCMP-FOSFODIESTERASA de conformidad con los autos que integran el expediente de patente, presenta una vigencia del 11 de julio de 1996 al 11 de julio de 2016, por lo que **se concluye que dicha patente se encuentra caduca.**

La patente **212822** protegió en las reivindicaciones 2, 3 y 11 lo siguiente:

2. *El uso de un compuesto seleccionado de (6R,12aR)-2,3,6,7,12,12a-hexahidro-2-metil-6-(3,4-metilendioxfenil)pirazino[2',1':6,1]pirido[3,4-b]indol-1,4-diona y (3S,6R,12aR)-2,3,6,7,12,12a-hexahidro-2,3-dimetil-6-(3,4-metilendioxfenil)-pirazino[2',1':6,1]pirido[3,4-b]indol-1,4-diona; y sales y solvatos fisiológicamente aceptables de los mismos para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la disfunción eréctil en un animal macho.*

3. *Una composición farmacéutica para el tratamiento de la disfunción eréctil en un animal macho que comprende un compuesto seleccionado de (6R,12aR)-2,3,6,7,12,12a-hexahidro-2-metil-6-(3,4-metilendioxfenil)pirazino[2',1':6,1]pirido[3,4-b]indol-1,4-diona y (3S,6R,12aR)-2,3,6,7,12,12a-hexahidro-2,3-dimetil-6-(3,4-metilendioxfenil)-pirazino[2',1':6,1]pirido[3,4-b]indol-1,4-diona; y sales y solvatos fisiológicamente aceptables de los mismos para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la disfunción eréctil en un animal macho.*

11. *Una composición farmacéutica para el tratamiento de la disfunción eréctil en un animal macho que comprende un compuesto que se selecciona del grupo que consiste de ... (6R,12aR)-2,3,6,7,12,12a-hexahidro-2-metil-6-(3,4-metilendioxfenil)pirazino[2',1':6,1]pirido[3,4-b]indol-1,4-diona... y sales y solvatos fisiológicamente aceptables de los mismos junto con un diluyente o portador farmacéuticamente aceptable.*

En esta tesitura, la patente **212822** brindó protección al uso del compuesto denominado genéricamente **TADALAFIL** o una composición farmacéutica que lo comprende para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la disfunción eréctil en un animal macho (el término "animal macho" incluye al hombre, pág. 7 de la patente); y a una composición farmacéutica para el tratamiento de la disfunción eréctil en un animal macho que comprende **TADALAFIL** junto con un diluyente o portador farmacéuticamente aceptables.

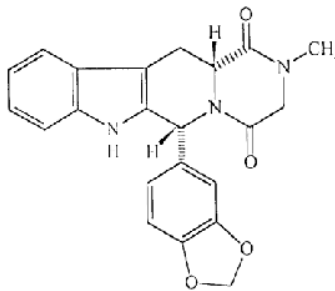


PATENTE 223229

La patente **223229** propiedad de ICOS CORPORATION, intitulada FORMA DE DOSIFICACIÓN UNITARIA de conformidad con los autos que integran el expediente de patente, presenta una vigencia del 26 de abril de 2000 al 26 de abril de 2020, **se concluye que dicha patente se encuentra caduca.**

La patente **223229** protegió en las reivindicaciones 1, 8, 9 y 11 lo siguiente:

1. Una composición para dosis unitaria farmacéutica que comprende de 1 hasta 20 mg de un compuesto que tiene la forma estructural:



dicha forma de dosificación unitaria es apropiada para administración oral de hasta una dosis máxima total de 20 mg por día.

8. La forma de dosificación unitaria de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde la dosis unitaria está en forma de una tableta.

9. La forma de dosificación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, para utilizarse en el tratamiento de una condición en la cual se desea la inhibición de PDE5.

11. La forma de dosificación de conformidad con la reivindicación 10, en donde la disfunción sexual es disfunción eréctil masculina.

En esta tesitura, la patente **223229** brindó protección a una composición para dosis unitaria farmacéutica, en una modalidad preferida dicha dosis unitaria es una tableta, que comprende de 1 a 20 mg del compuesto denominado genéricamente **TADALAFIL**, en donde la tableta está adaptada para administración oral de una dosis máxima total de 20 mg/día; y al uso médico de dicha tableta en el tratamiento de la disfunción eréctil masculina.





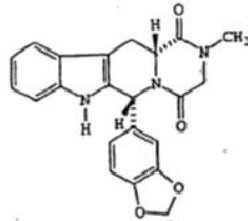
PATENTE 225078

La patente **225078** propiedad de ICOS CORPORATION, intitulada PRODUCTOS DEL FARMACO β -CARBOLINA de conformidad con los autos que integran el expediente de patente, presenta una vigencia del 01 de agosto de 2000 al 01 de agosto de 2020, por lo que **se concluye que dicha patente se encuentra caduca.**

La patente **225078** protegió en las reivindicaciones 1, 5 y 12 a 14 lo siguiente:

1.- Una forma particulada de fármaco libre

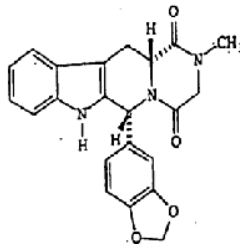
de un compuesto que tiene una fórmula



y sales y solvatos del mismo farmacéuticamente aceptables, en los cuales el compuesto está presente como partículas sólidas no embebidas íntimamente en un co-precipitado polimérico, caracterizada porque por lo menos el 90% de las partículas tiene un tamaño de partícula menor de 40 micras aproximadamente.

5.- Una composición farmacéutica caracterizada porque comprende:

a) la forma de fármaco libre y un compuesto que tiene la fórmula





y sales y solvatos del mismo farmacéuticamente aceptables, en los cuales el compuesto está presente como partículas sólidas no embebidas íntimamente en un co-precipitado polimérico, caracterizada porque por lo menos el 90% de las partículas tiene un tamaño de partícula menor de 40 micras aproximadamente; y

b) uno o más vehículos, diluyentes o excipientes farmacéuticamente aceptables.

12.- Una forma particulada de fármaco libre de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, para utilizarse en un método de tratamiento.

13.- Uso de partículas de una forma particulada de fármaco libre de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, o una composición farmacéutica de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 7, para la preparación de un medicamento para el tratamiento de una disfunción sexual.

14.- Uso de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque la disfunción sexual es disfunción eréctil masculina.

En esta tesis, la patente **225078** brindó protección a i) una forma particulada del fármaco libre denominado genéricamente **TADALAFIL**, el cual está presente como partículas sólidas no embebidas íntimamente en un co-precipitado polimérico, en donde al menos 90% de las partículas tiene un tamaño de partícula menor de 40 micras; ii) una composición farmacéutica que comprende dicha forma particulada y iii) el uso de la forma particulada o composición farmacéutica que la comprende en el tratamiento de la disfunción eréctil masculina.

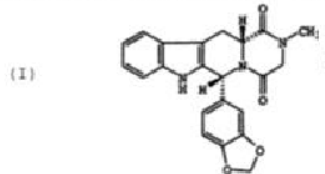


PATENTE 231215

La patente **231215** propiedad de ICOS CORPORATION, intitulada COMPOSICIONES FARMACEUTICAS DE β -CARBOLINA de conformidad con los autos que integran el expediente de patente, presenta una vigencia del 26 de abril de 2000 al 26 de abril de 2020, **se concluye que dicha patente se encuentra caduca.**

La patente **231215** protegió en las reivindicaciones 1, 6 y 8 lo siguiente:

1.- Una formulación farmacéutica que comprende un compuesto activo que tiene la fórmula estructural



en donde el compuesto es proporcionado como un fármaco libre comprendiendo partículas en donde al menos el 90% de las partículas tienen un tamaño de partícula menor a 40 micras; de 50% a 85% en peso de un diluyente soluble en agua; un lubricante; un enlazador hidrofílico seleccionado del grupo que consiste de un derivado de celulosa, povidona y una mezcla de los mismos; y un desintegrante seleccionado del grupo que consiste de sodio de croscarmelosa, crospovidona y una mezcla de los mismos.

6.- La formulación de conformidad con la reivindicación 1, en donde el diluyente soluble en agua es seleccionado del grupo que consiste de lactosa, sacarosa, dextrosa, un dextrato, una maltodextrina, manitol, xilitol, sorbitol, una ciclodextrina y mezclas de los mismos.

8.- La formulación de conformidad con la reivindicación 1, en donde el lubricante seleccionado del grupo que consiste de talco, estearato de magnesio, estearato de calcio, ácido esteárico, dióxido de silicón coloidal, silicato de calcio, un almidón, aceite mineral, una cera, behenato de glicerilo, un polietilenglicol, benzoato de sodio, acetato de sodio, fumarato estearilo de sodio, aceites vegetales hidrogenados y mezclas de los mismos.



La patente **231215** indica que la formulación farmacéutica puede prepararse como tabletas con o sin recubrimiento de película (pág. 16 renglones 14-15).

En esta tesitura, la patente **231215** brindó protección a una formulación farmacéutica que comprende el compuesto denominado genéricamente **TADALAFIL** en forma libre comprendiendo partículas en donde al menos el 90% tienen un tamaño de partícula menor a 40 micras; de 50%-85% en peso de un diluyente soluble agua - incluyendo lactosa, un lubricante - incluyendo estearato de magnesio, un enlazador hidrofílico seleccionado del grupo que consiste de un derivado de celulosa, povidona, y una mezcla de los mismos; y un desintegrante seleccionado del grupo que consiste de sodio de croscarmelosa, crospovidona y una mezcla de los mismos.

PATENTE 262761

La patente **262761** propiedad de TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES, LTD., intitulada TADALAFIL SOLIDO PARTICULADO QUE TIENE UNA DISTRIBUCIÓN DE TAMAÑO DE PARTÍCULA BIMODAL. De conformidad con los autos que integran el expediente de patente **se concluye que dicha patente se encuentra caduca.**

La patente **262761** protegió en las reivindicaciones 1 y 22 lo siguiente:

- 1. Un tadalafil particulado sólido que tiene una distribución de tamaño bimodal.*
- 22. Una composición farmacéutica que comprende tadalafil particulado sólido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-18 y un excipiente farmacéuticamente aceptable.*

En esta tesitura, la patente **262761** brindó protección al compuesto denominado genéricamente **TADALAFIL** sólido particulado con una distribución de tamaño bimodal y una composición farmacéutica que lo comprende.



PATENTE 329721

La patente **329721** propiedad de EVONIK RÖHM GMBH, intitulada FORMA FARMACÉUTICA CON CAPA SEPARADORA DE CAPAS MÚLTIPLES, de conformidad con los autos que integran el expediente de patente, presenta una vigencia del 19 de marzo de 2007 al 19 de marzo de 2027, y al encontrarse cubiertas las anualidades correspondientes al 19 de marzo de 2025, se concluye que dicha patente se encuentra **vigente**.

La patente **329721** protege en las reivindicaciones 1 y 24 lo siguiente:

1. Una forma farmacéutica, que comprende un núcleo que contiene un compuesto activo, que está cubierto con una capa de recubrimiento de un copolímero de metacrilato resistente a jugos gástricos, soluble en jugos intestinales, en donde entre el núcleo y la capa de recubrimiento está situada una capa de separación, comprendiendo un polímero soluble en agua formador de película, caracterizada porque la capa de separación comprende tres capas: dos capas de polímero soluble en agua formador de película que encierran a una capa interna que contiene una sustancia hidrófoba seleccionada del grupo que consiste de un alcohol graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de un alcohol graso de 8 a 24 átomos de carbono con un ácido orgánico, un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de ácidos grasos con 8 a 24 átomos de carbono con un alcohol, un éster de un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono con un poliol, y mezclas de los mismos.

24. Una forma farmacéutica, que comprende un núcleo que contiene un compuesto activo, que está cubierto con una capa de recubrimiento de un copolímero de metacrilato resistente a jugos gástricos, soluble en jugos intestinales, y una capa de separación situada entre dicho núcleo y dicha capa de recubrimiento, en donde dicha capa de separación comprende tres capas: una capa interna que rápidamente se separa del núcleo en forma micelar bajo condiciones fisiológicas de pH 5.5, y dos capas de un polímero soluble en agua formador de película forman las capas exteriores que encierran la capa interna;





en donde la capa interna está formada por una sustancia hidrófoba que no es un polímero y consiste de una sustancia seleccionada del grupo que consta de un alcohol graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de un alcohol graso de 8 a 24 5 átomos de carbono con un ácido orgánico, un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono con un alcohol, un éster de un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono con un poliol, y mezclas de los mismos.

La patente **329721** menciona entre los principios activos empleados en la forma farmacéutica al compuesto **TADALAFIL** (pág. 58 renglón 16).

En esta tesitura, la patente **329721** brinda protección a una forma farmacéutica que comprende un núcleo con compuesto activo, en una modalidad **TADALAFIL**, recubierto con una capa de un copolímero de metacrilato resistente a jugos gástricos, soluble en jugos intestinales; en donde entre el núcleo y la capa de recubrimiento hay una capa de separación a base de un polímero soluble en agua formador de película, caracterizada porque la capa de separación comprende tres capas: dos capas de polímero soluble en agua formador de película que encierran a una capa interna que contiene una sustancia hidrófoba seleccionada del grupo que consiste de un alcohol graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de un alcohol graso de 8 a 24 átomos de carbono con un ácido orgánico, un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de ácidos grasos con 8 a 24 átomos de carbono con un alcohol, un éster de un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono con un poliol, y mezclas de los mismos. Asimismo, brinda protección a una forma farmacéutica que comprende un núcleo con un compuesto activo, en una modalidad **TADALAFIL**, recubierto con una capa de un copolímero de metacrilato resistente a jugos gástricos, soluble en jugos intestinales; y una capa de separación situada entre el núcleo y la capa de recubrimiento, que comprende tres capas: una capa interna que rápidamente se separa del núcleo en forma micelar bajo condiciones fisiológicas de pH 5.5, y dos capas de un polímero soluble en agua formador de película forman las capas exteriores que encierran la capa interna; en donde la capa interna está formada por una sustancia hidrófoba que no es un polímero y consiste de una sustancia seleccionada del grupo que consta de un alcohol graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de un alcohol graso de 8 a 24 átomos de carbono con un ácido orgánico, en un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono con un alcohol, un éster de un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono con un poliol, y mezclas de los mismos.



De las conclusiones:

De conformidad con la información indicada anteriormente y a la fecha de realización de la presente, se considera pertinente concluir que:

- I. La patente **196955** que se encuentra caduca, brindó protección al compuesto denominado genéricamente **TADALAFIL**, por lo que **el compuesto TADALAFIL se encuentra en el dominio público en México.**

- II. La patente **212822**, que se encuentra caduca, brindó protección al uso de **TADALAFIL** o una composición farmacéutica que lo comprende en la fabricación de un medicamento para tratar la disfunción eréctil; y a una composición farmacéutica para el tratamiento de la disfunción eréctil en un animal macho que comprende **TADALAFIL** junto con un diluyente o portador farmacéuticamente aceptable; **por lo que dicha materia se encuentra en el dominio público en México.**

- III. La patente **223229**, que se encuentra caduca, brindó protección a una tableta que comprende de 1 a 20 mg de **TADALAFIL**, en donde la tableta está adaptada para administración oral de una dosis máxima total de 20 mg/día; y al uso médico de dicha tableta en el tratamiento de la disfunción eréctil masculina; **por lo que dicha materia se encuentra en el dominio público en México.**

- IV. La patente **225078**, que se encuentra caduca, brindó protección a: i) una forma particulada de **TADALAFIL** presente como partículas sólidas no embebidas íntimamente en un coprecipitado polimérico, en donde al menos 90% de las partículas tiene un tamaño de partícula menor de 40 micras; ii) una composición farmacéutica de dicha forma particulada y iii) el uso de la forma particulada o su composición farmacéutica en el tratamiento de la disfunción eréctil masculina; **por lo que dicha materia se encuentra en el dominio público en México.**

- V. La patente **231215**, que se encuentra caduca, brindó protección a una formulación farmacéutica de **TADALAFIL** en forma libre, que comprende partículas de **TADALAFIL**, en donde al menos el 90% tienen un tamaño de partícula menor a 40 micras; de 50%-85% en peso de un diluyente soluble agua - incluyendo lactosa, un lubricante -





incluyendo estearato de magnesio, un enlazador hidrofílico seleccionado del grupo que consiste de un derivado de celulosa, povidona, y una mezcla de los mismos; y un desintegrante seleccionado del grupo que consiste de sodio de croscarmelosa, crospovidona y una mezcla de los mismos; **por lo que dicha materia se encuentra en el dominio público en México.**

VI. La patente **262761**, que se encuentra caduca, brindó protección al **TADALAFIL** sólido particulado con una distribución de tamaño bimodal y una composición farmacéutica que lo comprende, **por lo que dicha materia se encuentra en el dominio público en México.**

VII. La patente **329721** brinda protección a una forma farmacéutica que comprende un núcleo con **TADALAFIL** recubierto con una capa de un copolímero de metacrilato, en donde entre el núcleo y la capa de recubrimiento hay una capa de separación a base de un polímero soluble en agua formador de película, caracterizada porque la capa de separación comprende tres capas: dos capas de polímero soluble en agua formador de película que encierran a una capa interna que contiene una sustancia hidrófoba seleccionada del grupo que consiste de un alcohol graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de un alcohol graso de 8 a 24 átomos de carbono con un ácido orgánico, un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de ácidos grasos con 8 a 24 átomos de carbono con un alcohol, un éster de un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono con un poliol, y mezclas de los mismos. Asimismo, brinda protección a una forma farmacéutica que comprende un núcleo con **TADALAFIL** recubierto con una capa de un copolímero de metacrilato y una capa de separación situada entre el núcleo y la capa de recubrimiento, que comprende tres capas: una capa interna que rápidamente se separa del núcleo en forma micelar bajo condiciones fisiológicas de pH 5.5, y dos capas de un polímero soluble en agua formador de película forman las capas exteriores que encierran la capa interna; en donde la capa interna está formada por una sustancia hidrófoba que no es un polímero y consiste de una sustancia seleccionada del grupo que consta de un alcohol graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de un alcohol graso de 8 a 24 átomos de carbono con un ácido orgánico, en un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono, un éster de ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono con un alcohol, un éster de un ácido graso con 8 a 24 átomos de carbono con un poliol, y mezclas de los mismos.

Eliminado 2 renglones de conformidad con: los Artículos 113, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, y Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero lineamientos del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el criterio 13/13 emitido por el Pleno del INAI, por ser confidencial al derivar de información considerada secreto industrial presentada por un particular al cual corresponde su titularidad





El suscrito firma el presente oficio con fundamento en los artículos 6° fracciones III y XI y 7° bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 1°, 3° fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guión, 4° y 12° fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1°, 3°, 4°, 5° fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guión, 16 fracciones I, II, III, IV y VI y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1°, 3° y 5° inciso k), ñ) y penúltimo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN
DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA

ARMANDO VALENCIA HERNÁNDEZ

KBMM/SLS

